



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a):

SONIA SUSANA SALAZAR CORDOBA

Representante Legal

SALAZAR & ASOCIADOS LTDA ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES

830.131.669-1

CALLE 127 # 41 B - 68 BLOQUE 3 APTO 309

Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2017-83155

FECHA: 2017-10-03 09:42 PRO 309846 FOLIOS: 1
ANEXOS: 1 FOLIO
ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO 2267 DE 2017
DESTINO: SONIA SUSANA SALAZAR CORDOBA
TIPO: Memorando Interno
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Asunto: Comunicación Auto No. 2267 del 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Expediente No. 3-2016-18346-306

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo **Segundo** del **Auto No. 2267 del 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, "*Por el cual se da trámite a una investigación administrativa*", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Lo enunciado en 1 folio (s).

Elaboró: Vivianna C Montealegre - Contratista - SIVCV

Revisó: Carlos Andrés Sánchez H - Contratista - SIVCV

AUTO NO. 2267 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"Por el cual se da trámite a una investigación administrativa"

LTDA ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES
descargos.

La suscrita Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda, hace constar que la presente copia coincide en su contenido con el documento que reposa en los archivos de esta Entidad.

Que desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12, parágrafo 2 del Decreto Distrital 572 de 2015 "Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", con el ánimo de impulsar el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - CERRAR la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa que se adelanta en contra de la sociedad **SALAZAR & ASOCIADOS LTDA ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES** Identificado con Nit No.830.131.669-1 y matrícula de arrendador número 2403 por las razones anteriormente señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del presente auto al Representante Legal (o quien haga sus veces) de la sociedad **SALAZAR & ASOCIADOS LTDA ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES** Identificado con Nit No.830.131.669-1 y matrícula de arrendador número 2403, informándole que de conformidad con el artículo 12, parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015, cuenta con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto, para que presente ante este Despacho los respectivos alegatos de conclusión.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DÍANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Viviana C. Montealegre R. Abogada - Contratista. Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Revisó: Carlos Andrés Sánchez Huertas. Abogado - Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría Distrital del Hábitat
Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda

La suscrita Subdirectora de
Investigaciones y Control de
Vivienda, hace constar que la
presente fotocopia coincide
en su contenido con el
documento que reposa en los
archivos de esta Entidad.

AUTO NO. 2267 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"Por el cual se da trámite a una investigación administrativa"

Diana Pinzón

LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes tiene en cuenta para su decisión los siguientes,

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa la cual dio apertura por medio del Auto No. 2499 de 15 de noviembre de 2016, vincula a la sociedad **SALAZAR & ASOCIADOS LTDA ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES** Identificado con Nit No.830.131.69-1 y matrícula de arrendador número 2403 por la no presentación de los informes de arrendador del año 2014. Dicho auto fue notificado conforme a la constancia de publicación del aviso el día 03 de Agosto de 2017 como obra en el expediente, visible a folio 19.

De acuerdo a lo anterior, la parte investigada no presentó descargos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, 820 de 2003, los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decreto Nacional No. 405 de 1994, Decreto Nacional No.51 de 2004, Decretos Distritales No. 121 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.

El Decreto 572 de 2015 *"Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat"* en su artículo 7 señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Dicho término empezará ser contado a partir del día siguiente de la notificación del auto que decreta la apertura de la investigación.

Una vez revisados tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos FOREST de esta Secretaría, se evidencia que la sociedad **SALAZAR & ASOCIADOS**